

INSTRUCTIVO PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

El presente instructivo establece las normas y facilidades que aplica la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas para los estudiantes que son madres, padres, futuras madres o futuros padres.

Su objetivo es facilitar a las(os) estudiantes madres, padres y futuras madres y padres, las condiciones apropiadas que les permitan desarrollarse adecuadamente en la vida universitaria, conciliando sus actividades académicas y sus responsabilidades familiares, permitiendo de este modo el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos para cada Programa de Estudios.

Podrán acceder a las disposiciones del presente instructivo, aquellos(as) estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser alumno(a) regular de pregrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
- Estar embarazada, ser futuro padre de un ser en gestación, ser padre o madre de menores de seis años de edad o tener el cuidado personal de un menor de seis años, por habersele otorgado judicialmente, como medida de protección o en virtud de los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, de Adopción. Dicha calidad deberá ser acreditada ante Bienestar Estudiantil para su certificación.

Estas disposiciones se especifican más adelante bajo el título de flexibilización académica.

Permiso prenatal y postnatal.

Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a facilidades especiales en el período de seis semanas antes de la fecha estimada para el parto y puede ser prorrogado si este se atrasa.

A su vez, el padre tendrá derecho a un permiso de cinco días en caso del nacimiento de un hijo(a), el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y será de forma continua dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento.

Si durante el embarazo se produjere enfermedad de la embarazada, que requiera reposo, el padre estudiante podrá solicitar postergación de sus responsabilidades académicas, presentando en Bienestar Estudiantil el correspondiente certificado médico que acredite el estado de salud de la gestante, para hacerse cargo de su cuidado y acompañamiento por el plazo que allí se indique.

Permiso por control médico en período prenatal o postnatal.

Ambos padres estudiantes tendrán derecho a justificar con certificado médico, inasistencias que se puedan producir como consecuencia de controles médicos de emergencia durante el período prenatal o postnatal, en cuyo último caso será hasta los seis años del niño(a).

Si ambos padres son estudiantes de la facultad, el permiso podrá ser usado indistintamente por el padre o la madre, pero no ambos a la vez.

Permiso por enfermedad del menor.

Los(as) estudiantes podrán contar con permiso especial de ausencia en caso de enfermedad del hijo(a) hasta los 6 años, inclusive.

Si ambos padres son estudiantes de la facultad y comparten la responsabilidad del cuidado, podrán hacer uso de estos permisos indistintamente el padre o la madre, pero no ambos a la vez.

Derecho a alimentar.

Las estudiantes tendrán derecho a disponer de permiso para alimentar a su hijo(a) menor de dos años en la sala cuna o en el lugar en el que se encuentre el niño(a), toda vez que las circunstancias y exigencias académicas mermen el sistema de alimentación del menor, tales como asistencia obligatoria a clases, tope de horario fijo de alimentación con evaluaciones académicas, entre otras. Este tiempo podrá utilizarse en horario flexible que la estudiante deberá acordar con Bienestar Estudiantil.

Si ambos padres son estudiantes de la facultad, el permiso podrá ser usado indistintamente por la madre o el padre, pero no ambos a la vez.

Exención de actividades académicas riesgosas.

Las estudiantes embarazadas, previa certificación médica acreditada en Bienestar Estudiantil, podrán eximirse, previo acuerdo con el Profesor del curso, de participar en actividades académicas que puedan implicar riesgos para su salud o la salud del hijo(a) en gestación, tales como actividades en terreno, turnos nocturnos, entre otros.

Certificaciones.

Para acceder a los beneficios dispuestos en este reglamento se requiere que el o la estudiante certifique ante Bienestar Estudiantil con los siguientes documentos:

- Certificado médico que acredite embarazo o Certificado de Nacimiento del o la menor en cuestión.
- En casos en que el o la estudiante de la facultad posea la tuición legal de la o el menor, se debe presentar el documento notarial que lo acredite.
- En casos en que el o la estudiante de la facultad no posea la tuición legal de la o el menor y este sea hijo/a del estudiante, se debe presentar el documento notarial que lo acredite y un documento de parte de quien posea la tuición que acredite que el o la estudiante se hace cargo de la o el menor y que participa de su formación.
- En casos de tuición compartida, se debe entregar el documento de tuición o pensión de alimentos dispuesto por el Tribunal competente.
- Certificado médico pertinente del especialista tratante, por enfermedad o control médico de urgencia del menor.

Los padres estudiantes o algún familiar cercano tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho que motiva la solicitud, para presentar las certificaciones correspondientes y gestionar los permisos maternos o paternos.

FLEXIBILIZACIÓN ACADÉMICA

Suspensión de estudios.

Durante los períodos de descanso pre y post natal, las(os) estudiantes, según corresponda, podrán suspender sus estudios semestrales o anuales mediante una postergación del semestre o eliminación del mismo.

Medidas especiales de flexibilidad académica.

Para hacer uso de los permisos descritos en el presente decreto, las(os) estudiantes podrán acceder a medidas que les faciliten la continuidad normal de sus estudios, tales como:

- Interrupción anticipada de las actividades académicas del semestre.
- Inasistencia a actividades académicas no evaluativas.
- Exigencia de porcentaje de asistencia menor al fijado.
- Reemplazo de la rendición de evaluaciones.
- Promoción de asignación de trabajos no presenciales.
- Retiro anticipado de actividades académicas programadas.

Todo lo concerniente a evaluaciones se regirá por los reglamentos pertinentes, utilizando los procedimientos de remplazo de notas de la Escuela de Ingeniería y Ciencias, mediante solicitudes por sistema al Comité de Administración Docente, CAD.

En casos donde la magnitud de las solicitudes y/o los plazos considerados lo indiquen, se preferirá autorizar la postergación de estudios y la eliminación de cursos o semestres, según corresponda.

Prioridad en inscripción académica.

Las y los estudiantes tendrán la máxima prioridad posible en el proceso de inscripción académica, en razón de compatibilizar los estudios con el cuidado del hijo(a). Esto siempre y cuando se haya certificado la condición.